



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00176-00

Al Despacho de la señora Juez informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante el día 18 de marzo de 2021. Dando revisión al expediente se tiene que **NO EXISTE** anotación alguna sobre embargo de remanentes. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 08 de Abril del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa memorial fechado del 18 de marzo de 2021 (anexo virtual N° 7- C1), allegado por medio de correo electrónico, mediante el cual la demandante **LEONOR PARRA LÓPEZ** como parte activo del trámite, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **LEONOR PARRA LÓPEZ**, contra **GONZALO ALBERTO CHAVES RODRIGUEZ y JUAN FELIPE CHAVES CELIS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, en atención a que no existen solicitudes de embargos de remanente, dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente 2020-00176-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO